

Resolución No. **A** 0007**AUGUSTO BARRERA GUARDERAS**
Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito
Presidente del Fondo de Salvamento del Patrimonio Cultural**Considerando:**

Que, el Centro Histórico de Quito, siendo uno de los más extensos y de mayor interés en Iberoamérica por sus características arquitectónicas, demanda su conservación mediante una intervención oportuna, técnica y especializada por parte de la entidad competente creada por ley, el Fondo de Salvamento del Patrimonio Cultural;

Que, conforme lo determina el Art. 1 de la Ley de Creación del Fondo de Salvamento del Patrimonio Cultural, publicada en el Registro Oficial No.838 de 23 de diciembre de 1987, su fin y objetivo es el de conservar, restaurar y proteger los bienes históricos, artísticos, religiosos y culturales de la ciudad de Quito;

Que, conforme lo determina la letra h) del Art. 4 del Reglamento General de Aplicación a la Ley de Creación del Fondo de Salvamento del Patrimonio Cultural, es facultad del Presidente del Directorio del Fondo, o sea, del Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, dictar las normas necesarias para la organización y funcionamiento de la Unidad Técnica;

Que el Art. 277 de Constitución de la República dispone que la Administración Pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración;

Que el Art. 4 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública señala que en aplicación de los principios de Derecho Administrativo son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley como en el Reglamento General;

Que el numeral 16 del Art. 6 "Definiciones" de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública define como "Máxima Autoridad" para efectos de aplicación de dicha Ley a quien ejerce administrativamente la representación legal de la entidad contratante, aclarando que en las municipalidades, la máxima autoridad es el Alcalde;

Que el Art. 70 de la Ley de Régimen Municipal faculta al Alcalde a delegar por escrito sus atribuciones y deberes, a los funcionarios de la municipalidad, dentro de la esfera de la competencia;

Que el Art. 10 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito dispone que el Alcalde es el jefe de la administración distrital y como tal podrá delegar las facultades y atribuciones que le corresponden como jefe de la administración, al Administrador General, a los administradores zonales y a los directores generales en el ámbito de su respectiva competencia.



En ejercicio de las atribuciones que le confieren el artículo 70 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal; artículos 4 y 10 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito; artículo 4, letra h) del Reglamento de Aplicación de la Ley de Creación del Fondo de Salvamento, en concordancia con el Artículo 4 del Reglamento General de Aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública,

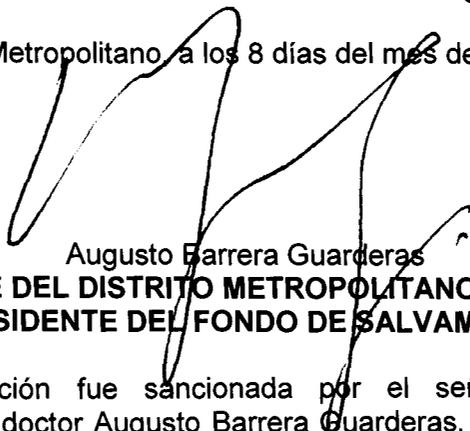
Resuelve:

Art. 1.- Delegar a la Dirección Ejecutiva del Fondo de Salvamento del Patrimonio Cultural todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública como en su Reglamento de Aplicación para las fases preparatorias, precontractuales y contractuales en los procedimientos de Licitación, Menor Cuantía y Licitación para la adquisición de bienes, prestación de servicios, y ejecución de obras y en los procedimientos Directos, de Lista Corta y Concurso Público para la contratación de servicios de Consultoría.

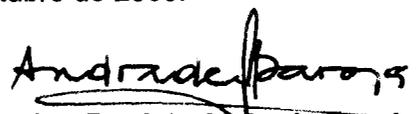
Art. 2.- La presente resolución se refiere concretamente a la delegación de las facultades que prevé la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación para presidir y conformar la Comisión Técnica, aprobar, modificar y aclarar pliegos, realizar convocatorias, adjudicar y suscribir contratos, declarar desiertos procedimientos, cancelar procedimientos y las demás que le competen a la máxima autoridad dentro de las fases preparatoria, precontractual y contractual de los indicados procedimientos.

Art. 3.- De los actos y contratos que se ejecuten en virtud de la delegación que motiva esta Resolución, el señor Director del FONSAL informará periódicamente a la Secretaría de Cultura, o cuando ésta lo requiera, conforme lo determinado en el artículo 10 de la Resolución de Alcaldía No. A-002 de 6 de agosto de 2009.

Dado en Quito, Distrito Metropolitano, a los 8 días del mes de octubre de 2009.


Augusto Barrera Guarderas
ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
PRESIDENTE DEL FONDO DE SALVAMENTO

RAZÓN: Esta Resolución fue sancionada por el señor Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, doctor Augusto Barrera Guarderas, el 8 de octubre de 2009.- Lo certifico.- Quito, 8 de octubre de 2009.


Abg. Patricia Andrade Baroja
SECRETARIA GENERAL DEL
CONCEJO METROPOLITANO